



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 050-2018-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 07 de agosto del 2018.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2018, de fecha 05 de junio del 2018, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho; Acuerdo de Concejo Municipal N° 016-2017-MDSJB/AYAC, (09-Feb-2017); Carta N° 009-2017-WVP-OR-AYACUCHO, (24-May-2018), presentado por el Ing. MBA Almanzor Fernández Cieza - Gerente Regional Ayacucho - World Visión Perú; Informes N°s 52, 65 y 89-2018-MDSJB/GIP-SGPCCU, (24-May, 21-Jun y 26-Jul-2018, respectivamente), suscritos por la Ing. Ruth Murillo Calderón - Sub Gerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano; Opinión Legal N° 051-2018-MDSJB/GAJ, (04-Jun-2018), suscrito por el Abog. Edgard Cuenca Navarro - Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 104-2018-MDSJB/GM, (05-Jun-2018), suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco - Gerente Municipal; Informes N°s 045 y 058-2018-MDSJB/SG, (07-Jun y 17-Jul-2018), suscritos por la Abog. Giorela Villar Quispe - Secretaria General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que "El acuerdo municipal de cesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la cesión ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;

Que, el tercer párrafo del Artículo 9° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, así como las de dominio público que se encuentran bajo su administración se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su reglamento en lo que fuera aplicable estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, concordante con el Artículo 43° del Reglamento del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prevé que la cesión en uso se extingue por: 1) Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso, 2) Renuncia a la cesión en uso, 3) Extinción de la cesionaria, 4) Muerte del cesionario, 5) Consolidación de dominio, 6) Destrucción del Bien, 7) Cese de la finalidad, 8) Otras que se determinen por norma expresa;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 016-2017-MDSJB/AYAC, (09-Feb-2017), se aprobó otorgar la Cesión en Uso del área de 1000 m2 Lote ubicado en la AA.HH. Proyecto Integral Nahuimpuquio MS. V1 Lte 1, Sector V del Barrio de Miraflores, con partida Registral N° P11014083, Solicitado por World Visión Perú, para la construcción de la Oficina Regional de Word Visión Perú y una Escuela de Educación Piloto; por un plazo de Diez (10) años, que pueden ser renovados, previa evaluación; en estricta observancia a los plazos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDSJB/AYAC, de fecha 24 de julio del 2015;

Que, mediante Carta N° 009-2017-WVP-OR-AYACUCHO, de fecha 24 de mayo del 2017, el Ing. MBA Almanzor Fernández Cieza - Gerente Regional Ayacucho - World Visión Perú, manifiesta que la construcción de la Oficina Regional de Word Visión Perú y una Escuela de Educación Piloto, amerita un área de terreno de 2000 m2, para lo cual solicita un terreno con las dimensiones antes descritas, por un plazo de 30 años, renovables según evaluación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, a la evaluación de los documentos mencionados en visto, el concejo municipal acordó dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 016-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 09 de febrero del 2017, mediante el cual se aprobó otorgar la Cesión en Uso del área de 1000 m2 Lote ubicado en la AA.HH. Proyecto Integral Nahuimpuquio MS. V1 Lte 1, Sector V del Barrio de Miraflores, con partida Registral N° P11014083, Solicitado por World Visión Perú, para la construcción de la Oficina Regional de Word Visión Perú y una Escuela de Educación Piloto; por un plazo de Diez (10) años, que pueden ser renovados, previa evaluación; en estricta observancia a los plazos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDSJB/AYAC, de fecha 24 de julio del 2015, considerando que el citado proyecto no cumplirá la finalidad en un área de terreno de 1000 m2 ya que World Visión Perú requiere 2000 m2;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 016-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 09 de febrero del 2017, por las consideraciones establecidas en el presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el presente acuerdo a Word Visión Perú, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano y a la Unidad de Bienes Patrimoniales y demás órganos estructurados con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. Julián M. Díaz Quispe
ALCALDE (A)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Gloria Villar Quispe
Secretaria General

